

LEY QUE OTORGA UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO A LA SEÑORA FRANCIA MIGDALIA DÍAZ DE ADAMES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **Francia Migdalia Díaz de Adames**, portadora de la cédula de identidad y electoral 002-0015190-0, laboró en la administración pública por espacio de 30 años, desempeñándose como educadora, y ejerciendo las funciones de Juez en la Judicatura dominicana, realizando cada actividad al servicio del Estado con dedicación y esmero;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **Francia Migdalia Díaz Adames**, padece de Artritis Rumatoidea, Lumbago, Cordromalacia Rotuliana aguda, estado de salud que obligó al otorgamiento de su jubilación, concedida mediante el Decreto No.55-89, de fecha 7 de febrero del año 1989;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la señora **Francia Migdalia Díaz Adames**, percibe en la actualidad recursos económicos irrisorios provenientes de los emolumentos de su pensión, sumas insuficientes para solventar eficazmente la alimentación y medicamentos de que precisa;

CONSIDERANDO CUARTO: Que dada la situación actual de la señora **Díaz Adames**, los precios de los artículos de primera necesidad y las medicinas, se hace necesario el otorgamiento de un aumento de pensión, a niveles que le permitan vivir dignamente;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que sirvieron al Estado y que por su salud no pueden solventar sus necesidades básicas, otorgándoles mensualmente los recursos necesarios para una subsistencia digna.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: Art.10, de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El Decreto No.55-89 de fecha 7 de febrero del año 1989.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta a la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe la señora Francia Migdalia Díaz de Adames.

3

nl.